

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020

OBJETIVO: Control General.

DENOMINACIÓN: Control de los datos obligatorios previstos en el artículo 9 (1) del Reglamento 1169/2011 en alimentos cuyo importador u operador este establecido en un país de la UE.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Asturias Islas Baleares Castilla La Mancha Extremadura La Rioja Melilla Murcia	Andalucía Asturias Islas Baleares Castilla La Mancha Extremadura La Rioja Murcia
Nº Productos a controlar	254	238
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LOS DATOS OBLIGATORIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 9 (1) DEL REGLAMENTO 1169/2011 EN ALIMENTOS CUYO IMPORTADOR U OPERADOR ESTÉ ESTABLECIDO EN UN PAÍS DE LA UE.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	238	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	213	89,5
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	25	10,5

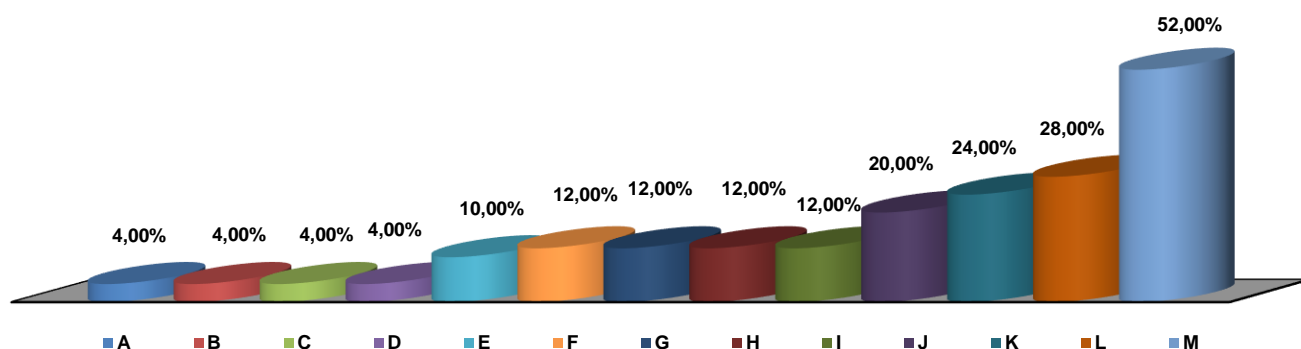


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el **control de los datos obligatorios previstos en el artículo 9 (1) del Reglamento 1169/2011 en alimentos cuyo importador u operador esté establecido en un país de la UE**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 4% y el 52%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (25).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:

REGLAMENTO 1169/2011, SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR



A. Productos con irregularidades por no constar la lista de ingredientes.

- B. Productos con irregularidades por no constar todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) nº 1169/2011 o derive de una sustancia o productos que figure en dicho anexo que cause alergias o intolerancias
- C. Productos con irregularidades por no constar la cantidad neta del alimento.
- D. Productos con irregularidades por no constar el país de origen o el lugar de procedencia cuando así esté previsto en el artículo 26 del R(UE) nº 1169/2011
- E. Productos con irregularidades por no constar la denominación del alimento
- F. Productos con irregularidades por no constar el modo de empleo en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento
- G. Productos con irregularidades, por no constar las indicaciones del anexo III del R(UE) nº 1169/2011 que deban formar parte de la denominación del alimento
- H. Cuando se detecta un incumplimiento de la información obligatoria, productos con irregularidades por inducir este incumplimiento a error al consumidor.
- I. Productos con irregularidades por no constar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- J. Productos con irregularidades por no constar la información nutricional.
- K. Productos con irregularidades por no constar la fecha de duración mínima o fecha de caducidad
- L. Productos con irregularidades por no constar el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) nº 1169/2011
- M. Productos con irregularidades por no constar la cantidad de determinados ingredientes o de determinadas categorías de ingredientes

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en el **control de los datos obligatorios previstos en el artículo 9 (1) del Reglamento 1169/2011 en alimentos cuyo importador u operador esté establecido en un país de la UE** y, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que los sectores implicados en la comercialización de productos alimenticios, tenga un conocimiento exhaustivo del **control de los datos obligatorios previstos en el artículo 9 (1) del Reglamento 1169/2011 en alimentos cuyo importador u operador esté establecido en un país de la UE** y de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de asegurar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo